



**PROYECTOS DE I+D+I EN LÍNEAS ESTRATÉGICAS -
CONVOCATORIA TRANSMISIONES AEI-CDTI 2023 -
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN – AGENCIA
ESTATAL DE INNOVACIÓN (AEI)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
60.000.000 €	Del 3 al 28 de julio de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Duración: 3 a 4 años con comienzo el 01/01/2024.	Subvención
OBJETIVO	
<p>La iniciativa TransMisiones 2023 es una acción que se ejecuta en colaboración entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico (CDTI) y de Innovación y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) por la que se coordina la financiación a agrupaciones de empresas y a agrupaciones de organismos de investigación y de difusión de conocimiento que colaboran para el desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D, que dé respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas.</p> <p>La presente convocatoria, gestionada por la Agencia Estatal de Investigación, financiará los proyectos desarrollados en colaboración por agrupaciones de organismos de investigación y difusión de conocimientos, que se incluyan en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023.</p> <p>Los proyectos podrán ser proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o una combinación de ambos siempre que haya colaboración efectiva por todas las entidades.</p> <p>Su finalidad es dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas, mediante la financiación de proyectos inter y multidisciplinares en los que la cooperación científica sea constitutiva y se valore el solapamiento entre disciplinas a nivel metodológico, conceptual o teórico. Asimismo, se pretende dar impulso a los avances en el campo de aplicación al que se dirigen los proyectos, tanto en el ámbito científico como en el desarrollo tecnológico y la innovación.</p> <p>Los seis retos que persigue la Iniciativa TransMisiones son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contribuir al desarrollo de una industria avanzada y competitiva explotando las posibilidades de tres tecnologías profundas: Inteligencia Artificial (IA) y Machine Learning (ML), nuevos materiales y biotecnología industrial.• Impulsar la seguridad de la información y la ciberseguridad en la industria y la economía española.• Contribuir a la transición energética en España y al desarrollo de las energías del siglo XXI.• Impulsar el desarrollo de un sector agroalimentario y ganadero avanzado, sostenible y preparado ante el cambio climático y que realiza un uso relevante de herramientas biotecnológicas.• Impulsar una gestión avanzada de los recursos hídricos.• Impulsar nuevos sistemas para la prevención y lucha contra incendios forestales basados en el uso de tecnologías avanzadas. <p>De esta forma, las seis misiones se enmarcan en dos áreas: la transición verde y el impulso a tecnologías que afectan al conjunto de la economía y se relacionan con la transición digital y el desarrollo industrial.</p>	

El proyecto que se financie será parte de una **actuación coordinada en la que colaboran dos agrupaciones** diferentes, una formada por **empresas (agrupación CDTI)** y otra formada por **organismos de investigación y de difusión de conocimiento (AEI)**.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Como beneficiarios serán:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.
- d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

La **representante de la agrupación AEI** que presente el proyecto será la entidad que firme y registre la solicitud, pudiendo ser cualquiera de las entidades participantes en la agrupación.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- **La financiación será en forma de subvención, constando de una actuación de I+D que deberá ser realizada por dos agrupaciones de entidades que colaboren entre ellas, incluyendo:**
 - Una agrupación de empresas (liderada por una empresa grande o mediana), que se financia a través el CDTI.
 - Una agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimiento, que se financia a través de la AEI.
- **Presupuesto mínimo por agrupación de 750.000 euros.**

- El número mínimo es de **dos organismos de investigación**. Como coordinador podrá ser cualquier de los integrantes de la agrupación.
- La participación mínima por entidad será del **10% del presupuesto total del proyecto**.
- **Subvención** en forma de **costes marginales** para los organismos públicos de investigación y costes totales para los organismos privados de investigación.
- La intensidad de la ayuda será hasta el **100%**.

CONCEPTOS FINANCIABLES

En el caso de los organismos públicos de investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, las universidades públicas, los institutos de investigación sanitaria, las entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, así como las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de **costes marginales**.

Los **costes directos** serán:

- a) Costes de contratación de personal dedicado al proyecto.
- b) Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto.
- c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
- d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material fungible informático.
- e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.
- f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- g) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
- h) Costes de computación relacionados con el proyecto.
- i) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.
- j) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto.
- k) Costes derivador de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución del proyecto.

- l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico- técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto.

Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda estará sujeta a las siguientes características:

- a) Aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.
- b) El presupuesto global de la actividad subcontratada por participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicho participante.
- c) Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda del 20%% del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano concedente.
- d) No podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI que ejecuten la actuación coordinada, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANTICIPOS Y GARANTÍAS

- Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y **no precisarán de la constitución de garantías para su concesión.**
- Las ayudas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión estimatoria.
- El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada uno de los participantes en el proyecto.
- El pago de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión estimatoria.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia **competitiva**
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.